



**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BABAHOYO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍCAS, SOCIALES Y DE LA
EDUCACIÓN**

TESIS PREVIA A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADO DE
LOS TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA

TEMA:

**“IMPACTO DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y SU RELACION
CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LA MUJER, LOS
NIÑOS Y LAS NIÑAS”**

AUTOR:

SANDRA MARIANA RAMIREZ AGUIAR

TUTOR:

DRA. SUSANA HENRIQUEZ

LECTOR:

AB. MARCOS QUINTANA

BABAHOYO – ECUADOR.

2011



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BABAHOYO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, SOCIALES Y DE LA EDUCACIÓN
EL TRIBUNAL EXAMINADOR OTORGA AL PRESENTE TRABAJO

Tema: “IMPACTO DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y SU RELACION CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LA MUJER, LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS”

LA CALIFICACIÓN DE _____

EQUIVALENTE A: _____ TRIBUNAL

DECANO

.....
DELEGADO CONSEJO D.

SUBDECANO

.....
DIRECTOR DE TESIS

Secretario (a)



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BABAHOYO

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, SOCIALES Y DE LA EDUCACIÓN

APROBACIÓN POR EL TUTOR.

En calidad de tutor de tesis, designado por disposición de la Universidad Técnica de Babahoyo, certifica que la Srta. SANDRA MARIANA RAMIREZ AGUIAR , ha culminado con su trabajo investigativo previo a la obtención del título de Abogada con el tema: **“IMPACTO DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y SU RELACION CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LA MUJER, LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS”** quien ha cumplido con todos los requerimientos exigidos por lo que se aprueba la misma.

Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad, facultando al interesado a hacer el uso de tentación para la evaluación por parte del jurado respectivo.

Atentamente

TUTOR DE PROYECTO



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BABAHOYO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, SOCIALES Y DE LA EDUCACIÓN

APROBACIÓN POR EL LECTOR.

En calidad de Lector de tesis, designado por disposición de la Universidad Técnica de Babahoyo, certifica que la Srta. SANDRA MARIANA RAMIREZ AGUIAR ha culminado con su trabajo investigativo previo a la obtención del título de Abogada con el tema: **“IMPACTO DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y SU RELACION CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LA MUJER, LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS”** quien ha cumplido con todos los requerimientos exigidos por lo que se aprueba la misma.

Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad, facultando al interesado a hacer el uso de la presente, y así como también se autoriza la presentación para la evaluación por parte del jurado respectivo.

Atentamente,

LECTOR DE PROYECTO.

DECLARACIÓN DE AUTORÍA.

SANDRA MARIANA RAMIREZ AGUIAR, con cédula de identidad 120338066 – 3 por mis propios derechos legales declaro que el presente trabajo investigativo, el mismo que se refiere al **“IMPACTO DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y SU RELACION CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LA MUJER, LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS”**, ha sido realizado bajo mi responsabilidad y tomando las medidas necesarias para que los temas investigados, ideas, recomendaciones, etc., sean de mi autoría.

Atte.

SANDRA MARIANA RAMIREZ AGUIAR

DEDICATORIA

Esta tesis está dedicada a mis hijos como muestra de superación para que sea su ejemplo de dedicación y aprendan a cumplir sus metas por sobre todas las cosas.

A mi esposo, apoyo incondicional en mi vida estudiantil, quien a pesar de los sacrificios familiares nunca desmayó en su entusiasmo por apoyarme.

A mi familia quienes han sido incondicionales en todo momento, enseñándome que la perseverancia es la base fundamental del éxito.

A ellos dedico esta Tesis.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por darme la maravillosa alegría de Vivir, por permitirme terminar con éxitos mi carrera universitaria.

A mi Universidad Técnica de Babahoyo, por sus sabias enseñanzas, por haberme dado la suficiente esencia doctrinaria, para culminar mi investigación.

A mis Maestros, divulgadores del conocimiento, de quienes aprendí a través de sus experiencias y de cada una de las clases impartidas.

A mis compañeros con quienes compartí el día a día, y aprendí que la amistad es la magnificencia de la vida.

A mi familia, esposo e hijos ya que sin su apoyo fundamental no habría culminado mi carrera.

Gracia por ser parte de mi vida

ÍNDICE

Carátula.....	1
Calificación.....	2
Aprobación de tutor.....	3
Aprobación del lector.....	4
Declaración de autoría.....	5
Dedicatoria.....	6
Agradecimiento.....	7
Índice.....	8
Tema.....	12
Problema.....	13
Introducción.....	14

CAPITULO I

Marco referencial

1.1 Realidad Problemática.....	15
1.2 Planteamiento del Problema.....	18
1.3 El Problema	18
1.3.1 Problema General.....	18
1.3.2 Problema Especifico.....	18
1.4 Justificación	18
1.5 Delimitación del Objeto de Estudio	19

1.6	Objetivos.....	19
1.6.1	Objetivo General.....	19
1.6.2	Objetivos Específicos.....	20
CAPITULO II		
Marco teórico		
2.1	Violencia Intrafamiliar en el Ecuador.....	21
2.2	Teoría de los Géneros.....	22
2.2.1	Formación del Genero.....	23
2.2.1.1	La Familia.....	24
2.2.1.2	La Educación.....	25
2.2.1.3	Los Medios de Comunicación.....	25
2.2.1.4	La Religión.....	25
2.2.2	Violencia de Género.....	25
2.3	Tipos de Violencia Intrafamiliar.....	26
2.4	Causas para que se Produzca la Violencia Intrafamiliar	27
2.5	Medio Ambiente Propicio	27
2.6	Ciclo de la Violencia Intrafamiliar.....	28
2.7	Características de la Violencia Intrafamiliar.....	29
2.8	Departamento de Violencia Intrafamiliar de la Policía Judicial	30
2.8.1	Funciones del Departamento de Violencia Intrafamiliar de la Policía Judicial.....	31
2.9	La violencia.....	33
2.9.1	Violencia Domestica	33
2.9.2	Violencia Cotidiana.....	33

2.9.3	Violencia Política	33
2.9.4	Violencia Socio – Económica	34
2.9.5	Violencia Cultural.....	34
2.9.6	Violencia Delincuencial.....	34
2.10	Tipos de Maltrato.....	35
2.10.1	Maltrato Físico.....	35
2.10.2	Maltrato Emocional	35
2.1.3	Maltrato por Negligencia.....	36
2.1.1	Maltratadores.....	36
2.11.1	Quienes son Maltratadores.....	36
2.11.2	Por que Maltratan	36
2.11.3	Que Características tiene los Maltratadores.....	36
2.11.4	Que Características tienen los Maltratados.....	36
2.11.5	Que se debe hacer para no llegar al Maltrato.....	36
2.12	Violencia Sexual, un Asunto de Derechos Humanos.....	37-38
2.12.2	Dimensiones de la Violencia Sexual Contra Niños y Niñas	39
2.12.2	Consecuencias de la Violación y el Abuso Sexual.....	41
2.13	Violación Familiar, Mecanismo Legales de Protección...	42
2.13.1	Manifestaciones más Frecuentes de Violencia Intrafamiliar.....	43
2.13.2	Contra la violencia Familiar.....	63
2.14	Planteamiento de Hipótesis.....	63
2.14.1	Hipótesis General.....	63
2.14.2	Hipótesis Específica.....	63
2.15	Operacionalizacion de las Variables.....	64

CAPITULO III

3.1. Metodología Empleada.....	66
3.2. Metodología y Diseño de la Investigación.....	67
3.3 Técnicas de Instrumentos.....	73

CAPITULO IV

4. Marco Administrativo	74
4.1 Recursos.....	74
4.1.1. Humanos.....	74
4.1.2 Materiales.....	74
4.2 Cronograma.....	75
4.3 Presupuestos de Gastos.....	76

CAPITULO V

Propuesta Alternativa.....	77
Bibliografía.....	85
Anexos.....	86

TEMA:

**“IMPACTO DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y SU RELACION
CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LA MUJER, LOS
NIÑOS Y LAS NIÑAS”**

PROBLEMA:

**¿CÓMO INCIDE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN EL
CONTEXTO SOCIAL FRENTE AL CUMPLIMIENTO DE LA
NORMATIVA LEGAL QUE LA REGULA?**

INTRODUCCION

La Violencia Intrafamiliar ha sido uno de los principales problemas que afecta a la sociedad ecuatoriana sin respetar edad, sexo, color o posición social; pues los conflictos familiares que terminan en violencia se dan tanto en las más humildes familias como en las de alto rango social, de manera diferente tal vez pero provocando las mismas consecuencias ya sean físicas o psicológicas en los miembros de la familia.

En nuestro país existe un departamento que garantiza el respeto de los derechos de la Familia, brinda atención especializada a los casos de Violencia Intrafamiliar y protege la integridad de los miembros de la familia, pero en la gran mayoría los casos de violencia no son denunciados por lo que las autoridades no pueden intervenir en ellos y proteger a la sociedad.

Es por eso que es necesario que las víctimas de Violencia Intrafamiliar denuncien estos casos para evitar agresiones mayores en un futuro y para preservar el orden dentro de la familia ya que es la base fundamental de la sociedad.

Queremos para el futuro una sociedad sin violencia, empezando por la familia.

CAPITULO I

1.- REALIDAD PROBLEMÁTICA:

La violencia contra las mujeres y las niñas es una calamidad mundial que sigue provocando muertes, torturas y mutilaciones, a nivel físico, psicológico, sexual y económico. Representa una de las violaciones de los derechos humanos más difundidas, que niega a mujeres, niñas y niños la igualdad, la seguridad, la dignidad, la autoestima y el derecho a gozar de las libertades fundamentales.

La violencia contra las mujeres está presente en todos los países, atravesando indistintamente todas las culturas, clases sociales, edades, niveles de educación, categorías económicas y grupos étnicos. Si bien la mayor parte de las sociedades condena la violencia contra la mujer, la realidad muestra que frecuentemente las violaciones de los derechos humanos de las mujeres son autorizadas so pretexto de respetar usos y normas culturales o mediante la tergiversación de dogmas religiosos.

Además, cuando dichas violaciones se producen dentro del mismo hogar, como sucede muy a menudo, de hecho los abusos son tácitamente tolerados gracias al silencio y la pasividad de que dan pruebas el Estado y las autoridades responsables de la aplicación de la ley.

Las dimensiones globales del fenómeno de la violencia son alarmantes, como lo revelan los estudios llevados a cabo sobre la

incidencia y el predominio de la misma. Ninguna sociedad puede jactarse de estar libre de dicha violencia: la única diferencia consiste en las formas y las tendencias que ella asume en los diferentes países y regiones.

Determinados grupos de mujeres son particularmente vulnerables frente a la violencia, como aquéllas que pertenecen a grupos minoritarios o indígenas, las inmigrantes y refugiadas, las que se encuentran en situaciones de conflicto armado, las reclusas y detenidas, las discapacitadas, las niñas y las ancianas.

La violencia doméstica, que, a pesar de permanecer relativamente oculta e ignorada, es la forma más común de violencia contra mujeres y niñas. No obstante la dificultad de conseguir datos estadísticos dignos de confianza, en base a los estudios realizados se estima que del 20 al 50% de las mujeres, según el país de que se trate, han sido víctimas de violencias físicas a manos de la persona con quien tienen una relación íntima o de algún otro miembro de la familia.

El término “violencia doméstica” comprende la violencia cometida contra mujeres y niñas por una persona con quien tienen una relación íntima, incluido el compañero con que conviven, y por otros miembros de la familia, ya sea que dicha violencia se produzca dentro o fuera de las paredes del hogar.

Si bien reconocemos que existen también otras formas de violencia que son igualmente dignas de atención, el presente trabajo no contempla las violencias perpetradas contra las mujeres por extraños fuera del hogar, en sitios públicos como por ejemplo la

calle, el lugar de trabajo o la sede de detención, o en situaciones de conflicto civil o de guerra. Tampoco aborda el problema de la violencia contra las trabajadoras domésticas, puesto que en este caso el culpable no está emparentado con la víctima. En otras palabras, el término “doméstica” se refiere aquí, más que al lugar donde se manifiesta la violencia, al tipo de relación que existe entre quien comete la violencia y quien la padece.

El presente estudio se propone ilustrar las dimensiones y la universalidad del fenómeno de la violencia doméstica contra mujeres y niñas, y el impacto de dicha violencia en relación con los derechos de la mujer y del niño.

Hace resaltar la necesidad de respuestas políticas coordinadas e integradas, reforzando la colaboración entre los sujetos involucrados, creando mecanismos para el monitoreo y la evaluación de programas y políticas, aplicando la legislación existente, y asegurando una mayor transparencia y responsabilización por parte de los gobiernos, a fin de eliminar toda violencia contra mujeres y niñas.

“La violencia contra la mujer constituye una manifestación de relaciones de poder históricamente desiguales entre el hombre y la mujer, que han conducido a la dominación de la mujer y a la discriminación en su contra por parte del hombre e impedido el adelanto pleno de la mujer...”

1.2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La violencia en la familia se da principalmente porque no se tienen respeto los integrantes de esta, por el machismo, por la incredulidad

de las mujeres, y/o por la impotencia de estos. Se puede presentar en cualquier familia, de cualquier clase social, una forma de prevenirla, es alentando a toda la comunidad a que hay que tenerse respeto, que todos somos iguales y que a pesar de todo, nuestra familia es la única que siempre nos apoyará y ayudará en todo, por eso hay que respetarla y protegerla, aunque seamos los menores de esta, todos somos elementos importantes, y si sufrimos de violencia, hay mucha gente que nos ayudará a pasar el mal rato y salir de este problema.

1.3 EL PROBLEMA

1.3.1. PROBLEMA GENERAL

- ¿Cómo incide la violencia intrafamiliar en el contexto social frente al cumplimiento de la normativa legal que la regula?

1.3.2 PROBLEMAS ESPECIFICOS

- El incumplimiento de la normativa legal.
- La incidencia en el aspecto psicológico de la víctima.
- Consecuencias sociales de este fenómeno.

1.4. JUSTIFICACIÓN.

El motivo de la realización del presente trabajo es con la finalidad de conocer el grado de Violencia Intrafamiliar en el Ecuador, de manera específica en la ciudad de Babahoyo, las causas y consecuencias que

este problema trae a la familia ecuatoriana y estudiar a fondo los problemas que dan raíz a la Violencia en la Familia y los impactos que estos provocan en la sociedad; para así tratar de buscar las posibles soluciones.

1.5. DELIMITACIÓN DEL OBJETO DE ESTUDIO.

Categorías: Constitución de la República del Ecuador
Ley 103(Ley contra la violencia a la Mujer y la Familia), Código de la Niñez y adolescencia

Población: Mujeres, Niños, Niñas y Adolescentes
Administradores de Justicia

Lugar: Ciudad de Babahoyo

Temporalidad: 2011.

1.6. OBJETIVOS.

1.6.1.OBJETIVO GENERAL

- Conocer a fondo este problema que está afectando a nuestra sociedad, a través de una investigación de campo que nos ayude a determinar los efectos e impactos que provoca esta situación en la familia ecuatoriana

1.6.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- Conocer las causas que provoca el maltrato físico y psicológico dentro de la Familia, a través de la aplicación de técnicas de investigación como observación, entrevista, encuesta, cuestionarios para tener un mayor entendimiento del problema.
- Determinar las consecuencias de los diferentes tipos de maltrato ya sea físico, psicológico o sexual por medio del estudio de estadísticas que nos ayuden a establecer una posible solución.
- Dar a conocer la ley que hace relación a la Violencia Intrafamiliar, mediante el estudio completo de la Ley 103 Contra la Violencia a la Mujer y la Familia, para poder comunicar a la sociedad la prevención y sanción de la Violencia Intrafamiliar.

CAPITULO II

2. MARCO TEORICO

2.1. VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN EL ECUADOR.

Se considera Violencia Intrafamiliar a toda acción u omisión que consista en maltrato físico, psicológico o sexual, ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar.

La Violencia Intrafamiliar constituye una violación de derechos humanos, es un problema de salud pública y por tanto es uno de los principales obstáculos al desarrollo de la sociedad, que afecta a 7 de cada 10 mujeres.

La mayor parte de los actos violentos tienen como consecuencia lesiones, trastornos mentales y reproductivos, enfermedades de transmisión sexual y otros problemas. Los efectos sobre la salud pueden durar años, y a veces consisten en discapacidades físicas o mentales permanentes, y aún la muerte.

Se ha comprobado que, por regla general, a lo largo de sus vidas las víctimas de violencia doméstica o sexual padecen más problemas de salud, generan costos de atención sanitaria significativamente más elevados y acuden con mayor frecuencia a los servicios hospitalarios de urgencia que las personas que no sufren violencia, lo cual impide su aporte pleno al desarrollo.

En su mayoría estos costos no son asumidos por el estado, sino por las mismas víctimas, consecuentemente las personas más pobres, son las más gravemente afectadas. De ahí que el sector de la salud debe estar incorporado en la prevención y tener un papel clave que desempeñar al respecto.

Por otra parte para las víctimas de violencia de género, una de las principales inquietudes es el acceso a la administración de justicia. A pesar de los avances que se han dado, aún subsisten obstáculos para el acceso, prejuicios sexistas desde quien administra justicia.

Frente a esta situación el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito ha implementado un Sistema de Prevención y Atención de Violencia Intrafamiliar y de Género, en el marco de una política institucional.

Procesos similares han seguido otros municipios del Ecuador y América Latina.

Luego de algunos años de aplicación de estos planes, programas y políticas, se ve necesario el promover un espacio de reflexión y discusión que permita evidenciar los avances y los retos pendientes sobre el tema.

2.2. TEORÍA DE LOS GÉNEROS.

La teoría de los géneros afirma que el concepto de feminidad y masculinidad se constituye a partir de dos categorías: Sexo y Género.

- **Sexo:** El sexo es el conjunto de características anatómicas y fisiológicas de los órganos sexuales, con las cuales se nace y determinan la pertenencia al sexo femenino o al masculino.

El sexo aparece como natural e inmutable, la sociedad ha construido el género.

- **Género:** El género es el conjunto de características sociales, culturales, políticas, psicológicas, jurídicas, económicas, habituales, asignadas diferencialmente a hombres o mujeres, bajo la denominación de lo masculino y lo femenino.

Por lo tanto el género es la unidad *bio-socio-cultural* construida sobre el cuerpo; que no describe a la mujer o al hombre, sino que describe la relación que se establece entre ellos a partir de una construcción social.

2.2.1. FORMACIÓN DEL GÉNERO.

El Género se aprende en la etapa inicial de la vida, aprender a ser hombre y mujer no es un hecho solo intelectual sino fundamentalmente un proceso afectivo e inconsciente.

El Género se construye mediante procesos sociales, es transmitido en la crianza y educación del individuo.

La formación del género se hace a través de varias instituciones de la sociedad como son:

- La familia.
- La educación.

- Los medios de comunicación.
- La religión.

2.2.1.1. LA FAMILIA:

- Se nos enseña las reglas, leyes y valores que nos determinan como hombres y mujeres.
- Las jerarquías de género son creadas en la interacción con los miembros de la Familia, en donde se plantea la división sexual del trabajo, el control de la sexualidad, la construcción y reproducción de la identidad de género.
- Los niños descubren que hay acciones que son aprobadas o desaprobadas según las realice un niño o una niña.

2.2.1.2. LA EDUCACIÓN:

- Las expectativas que tiene el profesor del alumno y la alumna son diferentes.
- Los niños descubren que hay acciones que son aprobadas o desaprobadas según las realice un niño o una niña.
- Los libros de lectura también son agentes socializadores.
- En la primaria transmiten imágenes y textos que refuerzan la diferenciación del género, así: "Mi mamá cocina, Mi papá trabaja".

- En la escuela primaria los maestros son importantes agentes de socialización al transmitir valores y actitudes.

2.2.1.3. LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN:

- Los medios de comunicación refuerzan los roles, la de la mujer seductora que está complaciendo continuamente a su familia y la del hombre de éxito social.

2.2.1.4. LA RELIGIÓN:

- Muchas ideas que promulga la religión enseñan que la mujer debe ser sumisa, obediente, abnegada, sacrificada y dependiente.

2.2.2. VIOLENCIA DE GÉNERO.

Entendemos la violencia de género como una forma de relación donde se utiliza la fuerza física o psicológica para imponer, desde una posición de superioridad frente a alguien que no se reconoce como igual.

2.3. TIPOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

- **VIOLENCIA FÍSICA**

Todo acto de fuerza que cause daño, dolor o sufrimiento físico en las personas agredidas cualquiera que sea el medio empleado y sus consecuencias, sin considerarse el tiempo que se requiera para su recuperación.

Son acciones que afectan directamente el cuerpo y la salud de las víctimas: bofetadas, empujones, patadas, agresiones con objetos, otros.

Producen enfermedades, heridas mutilaciones e inclusive la muerte.

Las consecuencias que se producen pueden ser: lesiones en el cuerpo, abortos, incapacidades e incluso la muerte.

- **VIOLENCIA PSICOLÓGICA.**

Constituye toda acción u omisión que cause daño, dolor, perturbación emocional, alteración psicológica o disminución de la autoestima de la mujer o el familiar agredido. Es también la intimidación o amenaza mediante la utilización del apremio moral sobre otro miembro de la familia infundiendo miedo o temor a sufrir un mal grave o inminente en su persona o en la de sus descendientes o afines hasta el segundo grado.

Es la que afecta a la salud mental o emocional de la víctima.

Se manifiesta por: palabras soeces, amenazas, burlas, encierros, celos, otros.

Las consecuencias que se producen pueden ser: ansiedad, depresión, temor, agresividad, irritabilidad, resentimiento, inseguridad, inestabilidad, dependencia, enfermedades psicosomáticas, pérdidas de autoestima, abuso de alcohol y drogas, intentos de suicidio, accidentes en el trabajo o labor que desempeñe.

- **VIOLENCIA SEXUAL.**

Se considera violencia sexual todo maltrato que constituya imposición en el ejercicio de la sexualidad de una persona, y que la obligue a tener relaciones u otras prácticas sexuales con el agresor o con terceros, mediante el uso de la fuerza física, amenazas o cualquier otro medio coercitivo.

Es obligar a la víctima a tener relaciones sexuales utilizando la fuerza o el chantaje y desprecio de la capacidad sexual.

Las víctimas agredidas viven una sexualidad para los demás, en donde su placer no existe o está muy mezclado con sentimientos de culpabilidad, lo que les conduce a rechazar su cuerpo y su sentir.

2.4. CAUSAS PARA QUE SE PRODUZCA LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

- **Valores Culturales.**

Parejas que responden a modelos convencionales de masculinidad o feminidad. Son parejas de acción que exhiben su poder dominando a su pareja.

- **Historia Personal.**

Son personas que vivieron violencia desde muy pequeños y que más tarde buscan un compañero que propicie la reproducción de las relaciones familiares violentas.

2.5. MEDIO AMBIENTE PROPICIO.

El ambiente propicio para que se desarrolle cualquier tipo de violencia entre los miembros de la familia es un espacio difícil, donde existen preocupaciones o conflictos, como escasez económica, problemas en el trabajo, falta de empleo, alcoholismo, drogadicción, hacinamiento, infidelidad y celos.

2.6. CICLO DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

El ciclo de la Violencia Intrafamiliar es el conjunto de etapas por las que atraviesa una pareja donde existe violencia doméstica, que tienden a repetirse periódicamente y juntas conforman el ciclo de la violencia; del que resulta difícil salir cuando se ha adoptado esta manera de relacionarse.

- **Fase 1. Incidentes menores**

Se manifiestan incidentes menores de violencia.

Recurre a la negación como mecanismo de defensa: tuvo problemas en el trabajo, está cansado/a, estaba borracho/a, yo tengo la culpa, ya cambiará con el tiempo.

- **Fase 2. Explosión Explicación.**

Se produce entonces un incidente agudo de agresión, caracterizado por el descontrol y la destructividad.

- **Fase 3. Distanciamiento.**

En esta fase la pareja se distancia temporalmente, se produce la "ley del hielo".

- **Fase 4. Reconciliación.**

Es la fase del arrepentimiento y las disculpas. El agresor se muestra cariñoso, arrepentido, suplica perdón y promete no volver a repetir su conducta.

Para salir del círculo de la violencia es necesario cambiar conceptos y actitudes en cada integrante de la pareja o separarse definitivamente, de lo contrario al acumularse nuevamente las tensiones *el círculo se volverá a repetir.*

2.7. CARACTERÍSTICAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

- Baja Autoestima.
- Acepta la responsabilidad de las agresiones.
- Sufre sentimientos de culpa.

DEL AGRESOR/A

- No se creen merecedores del cariño de sus parejas y sienten un temor constante al abandono.
- Los agresores creen que su compañera/o los aniquila emocionalmente, perdiendo el poder sobre si mismos.
- La persona agresora logra autoafirmarse si se siente necesario, para lo cual refuerza la dependencia.

- Han sido formados con un aislamiento emocional.

DE LOS HIJOS/AS DONDE EXISTE VIOLENCIA DOMÉSTICA.

- Apatía.
- Violencia.
- Insensibilidad.
- Dificultad para expresarse.
- Falta de seguridad personal.
- Tendencia a repetir las conductas aprendidas.
- Dificultad para escoger en base a sus propios criterios.
- Pueden presentar síntomas de deficiencia mental.
- Seudomadurez.
- Estados de pánico.
- Control de impulsos alterado.

2.8. DEPARTAMENTO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR DE LA POLICÍA JUDICIAL

Según el reglamento de la Policía judicial del Ecuador; existe el DEPARTAMENTO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Art. 58. - El Departamento de Violencia Intrafamiliar estará a cargo de un oficial superior de policía de línea en servicio activo debidamente capacitado en la materia, contará con las siguientes secciones:

1. Planificación;
2. Capacitación;
3. Centro de Cómputo y Comunicaciones;

4. Relaciones Públicas; y,
5. Asesoría Jurídica.

Art. 59. - A este departamento y sus unidades especializadas les corresponde:

1. Investigar las presuntas infracciones intrafamiliares bajo la dirección de los fiscales;
2. La realización de actividades preventivas en relación con las infracciones descritas en dicha ley; y.
3. Diseñar un sistema de registro de infractores y estadística de sentencias condenatorias en su área y remitir en forma periódica dicha información al Archivo Central.

CREACIÓN

El 6 de mayo de 1994 se crea la Oficina de Defensa de los Derechos de la Mujer y la Familia, convirtiéndose en el brazo ejecutor de la ley 103, la misma que con la creación del Reglamento de la Policía Judicial, mediante decreto ejecutivo del 5 de junio del 2003 cambia el nombre a Departamento de Violencia Intrafamiliar de la Policía Judicial.

MISIÓN.

Garantizar el respeto de los derechos e las familias, brindando atención especializada en los casos de Violencia Intrafamiliar, protegiendo la integridad física, psíquica y la libertad sexual de los miembros de la familia.

2.8.1.FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR DE LA POLICÍA JUDICIAL.

- a. Investigar las presuntas infracciones intrafamiliares bajo la dirección de los fiscales.
- b. La realización de actividades preventivas en relación con las infracciones descritas en dicha ley.
- c. Diseñar un sistema de registro de infractores y estadísticas de sentencias condenatorias en su área y remitir en forma periódica dicha información al Archivo Central.

ÁREAS.

ÁREA ADMINISTRATIVA.

- Elaboración de estadísticas.
- Maneja un control de Fichas de víctimas.

ÁREA OPERATIVA

- Cumple las órdenes emanadas por la Autoridad Competente.
- Detención inmediata de los agresores/as en delito flagrante.
- Protección Policial a las víctimas de violencia intrafamiliar.
- Cumplimiento de medidas de amparo.
- Investigación y realización de informes.

ÁREA DE APOYO TÉCNICO.

Departamento Psicológico.

- Psicoterapia Individual y grupal.

- Atención de crisis.
- Reforzamiento del autoestima a las víctimas de violencia intrafamiliar.
- Evaluaciones psicológicas.

DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL.

- Visitas domiciliarias e informes sociales.
- Intervención Sistémica a familiares.
- Tareas terapéuticas.

ÁREA DE PREVENCIÓN

- Capacitaciones a la Policía Nacional, Escuelas, Colegios, Instituciones Públicas y Privadas.

2.9. LA VIOLENCIA.

Cuando nos preguntamos qué entendemos por violencia la asociamos generalmente a la producida por la agresión física. Sin embargo, en nuestro país la violencia tiene diferentes manifestaciones, las cuales podríamos clasificar las expresiones de violencia en:

2.9.1 Violencia Doméstica. La violencia psicológica y física con el cónyuge, el maltrato infantil y el abuso de los niños.

2.9.2 Violencia Cotidiana. Es la que venimos sufriendo diariamente y se caracteriza básicamente por el no respeto de las reglas, no respeto de una cola, maltrato en el transporte público, la larga espera para ser atendido en los hospitales, cuando nos mostramos

indiferentes al sufrimiento humano, los problemas de seguridad ciudadana y accidentes. Todos aportamos y vamos siendo parte de una lucha cuyo escenario se convierte en una selva urbana.

2.9.3 Violencia Política. Es aquella que surge de los grupos organizados ya sea que estén en el poder o no. El estilo tradicional del ejercicio político, la indiferencia del ciudadano común ante los acontecimientos del país, la no participación en las decisiones, así como la existencia de las llamadas *coimas* como: manejo de algunas instituciones y las prácticas de Nepotismo institucional. También la violencia producida por la respuesta de los grupos alzados en armas.

2.9.4 Violencia Socio-económica. Que es reflejada en situaciones de pobreza y marginalidad de grandes grupos de la población: desempleo, subempleo, informalidad; todo esto básicamente reflejado en la falta o desigualdad de oportunidad de acceso a la educación y la salud.

2.9.5 Violencia Cultural. La existencia de un Ecuador oficial y un Ecuador profundo (comunidades nativas y campesinas), son distorsiones de los valores de identidad nacional y facilitan estilos de vida poco saludables.

2.9.6 Violencia Delincuencial. Robo, estafa, narcotráfico, es decir, conductas que asumen medios ilegítimos para alcanzar bienes materiales. Toda forma de conducta individual u organizada que rompe las reglas sociales establecidas para vivir en grupo establecido no ayuda a resolver los problemas. Todos sueñan con el modelo que les vende la sociedad, el éxito fácil. Pero ser un profesional idóneo o un técnico calificado requiere de esfuerzo y preparación. Requiere

desarrollar recursos internos y metas. Los jóvenes de nuestro país tienen oportunidades de orientación y canalización de sus frustraciones y en esto dependen de sus familias, la escuela y las instituciones; la responsabilidad es de todos. Es decir, las expresiones de violencia sin futuro y sin horizontes pueden cambiar.

2.10. TIPOS DE MALTRATO.

2.10.1 Maltrato Físico.

1. Lesiones físicas graves: fracturas de huesos, hemorragias, lesiones internas, quemaduras, envenenamiento, hematomas subdurales, etc.

2. Lesiones físicas menores o sin lesiones: No requieren atención médica y no ponen en peligro la salud física del menor.

2.10.2 Maltrato Emocional.

1. Rechazar: Implica conductas de abandono. Los padres rechazan las expresiones espontáneas del niño, sus gestos de cariño; desaprueban sus iniciativas y no lo incluyen en las actividades familiares.

2. Aterrorizar: Amenazar al niño con un castigo extremo o con un siniestro, creando en él una sensación de constante amenaza.

3. Ignorar: Se refiere a la falta de disponibilidad de los padres para con el niño. El padre está preocupado por sí mismo y es incapaz de responder a las conductas del niño.

4. Aislar al menor: Privar al niño de las oportunidades para establecer relaciones sociales.

5. Someter al niño a un medio donde prevalece la corrupción: Impedir la normal integración del niño, reforzando pautas de conductas antisociales.

2.10.3 Maltrato por Negligencia.

Se priva al niño de los cuidados básicos, aún teniendo los medios económicos; se posterga o descuida la atención de la salud, educación, alimentación, protección, etc.

2.11. MALTRATADORES.

2.11.1 ¿Quiénes son maltratadores? Son todas aquellas personas que cometen actos violentos hacia su pareja o hijos; también puede ser hacia otros en general.

2.11.2 ¿Por qué maltratan? Porque no saben querer, no saben comprender, no saben respetar, por tener frustraciones

2.11.3 ¿Qué características tienen los maltratadores?

1. Tienen baja autoestima.
2. No controlan sus impulsos.
3. Fueron víctimas de maltrato en su niñez.
4. No saben expresar afecto.

2.11.4 ¿Qué características tienen los maltratados?

1. Tienen baja autoestima.
2. Sumisos.

3. Conformistas.
4. Fueron víctimas de maltrato.
5. No expresan su afecto.

2.11.5 ¿Qué se debe hacer para no llegar al maltrato?

Aprender a:

- Comprenderse.
- Comunicarse con calidez y afecto.
- Respetarse.
- Dominar sus impulsos (ira, cólera).

2.12. VIOLENCIA SEXUAL, UN ASUNTO DE DERECHOS HUMANOS.

La violencia constituye un elemento cotidiano en la vida de miles de niños y niñas en nuestro País y otros siendo la violación y el abuso sexual que se cometen contra este vulnerable sector de la población, una de sus manifestaciones más dramáticas y extremas. La violación y el abuso sexual afectan una pluralidad de derechos humanos fundamentales tales como la libertad sexual, la integridad corporal y mental, la salud integral, la vida en su dimensión más amplia, comprometiendo el futuro de las víctimas.

Los derechos vulnerados con las agresiones sexuales han sido constitucionalizados a nivel mundial, como muestra de su trascendencia. No obstante que tales agresiones involucran un problema de derechos humanos, coexisten al respecto diversas percepciones sociales, muchas de las cuales lo asumen como de

segundo orden, silenciándolo, desconsiderándolo políticamente y tolerándolo; de modo que la mayoría de violaciones se mantienen en la impunidad.

Asimismo, los distintos sectores sociales en el Ecuador, al abordar el problema de los derechos humanos, no conceptualizan las agresiones sexuales como un problema que afecte profundamente tales derechos sino, más bien, como un asunto de naturaleza puramente sexual. La violencia contra la mujer es tema de la agenda pública pues constituye un problema global que afecta los derechos humanos, y es un obstáculo para el desarrollo.

Son múltiples los factores que contribuyen a producir y perpetuar la violencia, siendo fundamental, a nuestro juicio, la socialización, que forma individuos con roles diferenciados y asimétricos, y coloca a la vez en posiciones de subordinación a las mujeres y de dominación a los varones, adjudicándoles valores distintos. Al respecto, David Finkelhor sostiene que la victimización sexual probablemente es tan común en nuestras sociedades debido al grado de supremacía masculina existente. Es una manera en que los hombres, el grupo de calidad dominante, ejercen control sobre las mujeres. Para mantener este control, los hombres necesitan un vehículo por medio del cual la mujer pueda ser castigada, puesta en orden y socializada dentro de una categoría subordinada. La victimización sexual y su amenaza son útiles para mantener intimidada a la mujer. Inevitablemente, el proceso comienza en la infancia con la victimización de la niña.

Factor importante que actúa en la reproducción social de este fenómeno es también el derecho legitimado que los padres y tutores

tienen al utilizar la violencia física y emocional o sexual como medio eficaz de control y socialización. Se produce así una internalización y aprendizaje de estas conductas, las cuales se repetirán más adelante, garantizándose su permanencia. Otro elemento, no menos significativo, es la violencia ofensiva o sutilmente transmitida por los medios de comunicación, que difunden imágenes y mensajes cargados de sexo, discriminación y muerte, invadiendo y agobiando permanentemente a personas de todos los sectores sociales.

2.12.1 Dimensiones de la violencia sexual contra niños y niñas.

Las características de las agresiones sexuales perpetradas contra los niños hacen prácticamente imposible aproximarnos siquiera a su verdadera magnitud. De otro lado, no existen investigaciones científicas oficiales que permitan un diagnóstico veraz; tampoco existen registros rigurosos, elaborados con criterios homogéneos que proporcionen información cuantitativa adecuada.

Asimismo, los mitos y prejuicios sociales, los obstáculos que se presentan en la administración de justicia contra quienes deciden denunciar, la legislación inapropiada que no recoge las distintas modalidades de agresión sexual y otros tantos factores que impiden acercarnos a una dimensión más realista de este fenómeno social. Los casos registrados, que corresponden sólo a algunos denunciados, significarían apenas la punta del iceberg, sobretodo en cuanto se refiere a violaciones, incestos y todo tipo de agresiones sexuales contra niñas y niños, ya que por investigaciones no oficiales sabemos que la mayoría de violaciones no se pone en conocimiento

de las autoridades, formando parte en gran medida de la criminalidad oculta.

Si bien es virtualmente imposible contar con cifras exactas, algunos estudios ofrecen una aproximación, la cual constituye una referencia alarmante.

Prado Saldarriaga concluyó en una investigación:

Que los delitos contra las buenas costumbres son un problema de importancia, ya que estas infracciones se mantienen en el tercer lugar de mayor frecuencia.

Que las violaciones en menores de edad constituyen el atentado de mayor registro de mucho tiempo.

Que la mayor incidencia de infracciones sexuales se registra en las zonas urbanas y rurales.

Que los autores de este tipo de delitos presentan mayor constancia en el grupo etario de 18 a 27 años, y entre personas con educación básica regular.

Que la criminalidad sexual sigue una tendencia ascendente en los últimos años en el Ecuador.

2.12.2 Consecuencias de la violación y el abuso sexual.

En cuanto a las consecuencias, estudios realizados a nivel internacional concluyen que las agresiones sexuales perpetradas contra un niño impactan gravemente su mundo interno son destructivos en la vida de la niña o niño. Dichos estudios sostienen que estas agresiones producen en la víctima serios trastornos sexuales, depresiones profundas, problemas interpersonales y

traumas que pueden ser permanentes e irreversibles, incluso en algunos casos pueden ocasionar la muerte por traumatismo o suicidio, efectos que requieren intervención profesional inmediata.

Al respecto, el Dr. David Finkelhor, del Programa para el Estudio de la Violencia Familiar de la Universidad de New Hampshire, en una investigación realizada en 1980 con una muestra de 796 estudiantes de colegio, encontró problemas de sexualidad y bajos niveles de autoestima en aquellos participantes que habían sido victimizados sexualmente durante su niñez. El Dr. Nahman Greenberg, psiquiatra e investigador de la Escuela de Medicina de Illinois y Director de la Unidad de Servicios por Abuso a Niños (CAUSES), en su escrito "*La epidemiología del abuso sexual*" (1979) plantea la existencia de un alto riesgo de trauma mental para las niñas y los niños que han sido envueltos por adultos en actividades sexuales.

En la práctica clínica con jóvenes y adultos (as) que han sido abusados sexualmente durante su niñez, se han encontrado:

- 1) Dosis internas de emociones, como desesperanza, minusvalía, vergüenza, culpa e ira, acompañadas de inhabilidad casi total para manejarlas. La víctima siente terror al identificarla y en algunos casos invierte dosis inmensas de energía en reprimirlas. En el caso de ira, si ésta se expresa, los varones tienden a dirigirla hacia fuera, siendo agresivos con otras personas, mientras que las mujeres tienden a dirigirla hacia ellas mismas, envolviéndose frecuentemente en comportamientos autodestructivos, mutilándose con cortaduras, quemaduras o golpes y realizando intentos de suicidio.

- 2) Una gran dificultad para confiar. La misma entorpece grandemente el proceso de terapia.
- 3) Poca habilidad para establecer relaciones con pares.
- 4) Desbalance en las relaciones que se establece, en las que tiende a ocupar una posición inferior. Es común que la mujer abusada sexualmente en su niñez se convierta en esposa maltratada.
- 5) Temor a convertirse en agresor o agresora.
- 6) Problemas en su sexualidad.
- 7) Neurosis crónica de origen traumático.

2.13. VIOLENCIA FAMILIAR, MECANISMOS LEGALES DE PROTECCIÓN.

La conveniencia de regular jurídicamente la violencia familiar se fundamenta en la necesidad de encontrar mecanismos para proteger los derechos fundamentales de los integrantes del grupo familiar frente a los cotidianos maltratos, insultos, humillaciones y agresiones sexuales que se producen en el ámbito de las relaciones familiares. Si bien es cierto que las manifestaciones de violencia familiar no se producen exclusivamente contra las mujeres, son éstas -a los largo de su ciclo vital- las afectadas con mayor frecuencia. De este modo, la casa constituye un espacio de alto riesgo para la integridad de mujeres y niños, derivándose de ahí precisamente la denominación de violencia doméstica o familiar.

Resulta evidente, sin embargo, que el agente de la violencia no se limita siempre a dichos espacios; encontramos casos de agresiones

en las calles, los centros de estudio y/o trabajo y en general los espacios frecuentados por las víctimas.

De otro lado, para interferirnos a mecanismos legales de protección frente a la violencia intrafamiliar es importante precisar primero dos conceptos: (i) ¿cuáles son los componentes de todo aquello que calificamos como mecanismo legal o, de manera más amplia, el sistema jurídico?, y (ii) ¿a qué acudimos cuando hablamos de violencia intrafamiliar?

El sistema jurídico tiene tres componentes básicos:

El primero, **la ley**. Es la norma escrita, la que encontramos en los códigos y en las disposiciones legales. Es importante porque tiene carácter universal, es decir, de aplicación general para toda la sociedad desde el momento en que se encuentra vigente. Un ejemplo es la ley Contra la Violencia a la Mujer y la Familia y el Código de la Niñez y Adolescencia, que es precisamente el texto de la Ley, el componente central de lo que significaría un mecanismo legal de protección a niños y adolescentes.

Un segundo componente es la **institucionalidad**. Es decir, todos aquellos operadores de la administración pública o privada que están involucrados en la aplicación de este componente normativo, de la ley escrita. Es un componente clave cuando hablamos de mecanismos legales de protección frente a la violencia familiar. Son las instituciones que nos ofrecen la sociedad y el Estado para hacer realidad aquello que disponen las normas legales.

Un tercer componente es el relativo a lo **cultural**. Alude a la idiosincrasia, a la ideología que está detrás de los aplicadores de la norma. Pero no sólo de ellos, sino también de quienes la concibieron y de aquellas personas que, en determinado momento y frente a un hecho concreto, deciden acudir y solicitar su aplicación.

Estos tres elementos son claves para entender todo lo que significa el problema de los mecanismos legales en una sociedad determinada.

Hecha esta precisión, pasaremos a definir lo que entendemos por violencia familiar. La misma alude a cualquier acción, omisión o conducta mediante la cual se infiere un daño físico, sexual o psicológico a un integrante del grupo familiar -conviviente o no-, a través del engaño, la coacción, la fuerza física, la amenaza, el caso, entre otros.

La mayoría de casos de violencia se producen donde existe una relación de poder, de jerarquía. Tanto en los casos de violencia sexual como familiar, podemos apreciar que existe una relación del fuerte contra el débil. Muy rara vez escucharemos hablar de la violencia del niño contra su padre. Por lo general, cuando los hijos expresan violencia contra sus padres se trata de padres mayores, muchas veces dependientes de sus hijos, y de hijos que los superan en fortaleza física.

El elemento de poder puede estar relacionado a la ubicación en el contexto familiar: padres-hijos, tíos-sobrinos; o también por la edad: adultos-niños; o por relaciones de jerarquía: marido-mujer. Estos son, pues, elementos claves que debemos tener presentes al hablar de violencia intrafamiliar.

2.13.1 Manifestaciones más frecuentes de violencia intrafamiliar.

1. El maltrato físico. Su explicación es obvia; se refiere a todas aquellas acciones violentas que dañan la integridad física de las personas. Por lo general, es un maltrato visible. Puede afirmarse que fue el tipo de maltrato que propició todo este proceso de búsqueda de respuestas legales, por tratarse de la agresión más evidente.

2. El maltrato psicológico. Que se refiere a toda aquella palabra, gesto o hecho que tienen por objeto humillar, devaluar, avergonzar y/o dañar la dignidad de cualquier persona. Esta es una manifestación de violencia mucho más difícil de demostrar, sobre todo en los casos en que se produce en el interior de un grupo familiar.

3. La violencia sexual. Que es toda manifestación de abuso de poder en la esfera de la vida sexual de las personas, pudiendo ser calificada o no como delito. Decimos esto porque, actualmente, algunas manifestaciones de violencia sexual son ignoradas por nuestra legislación penal. Pueden ir desde imposiciones al nudismo hasta la penetración anal o vaginal. Estos últimos supuestos son considerados por nuestra ley como delitos de violación.

2.13.2 Contra la Violencia Familiar.

A fines de 1995 se promulgó la Ley 103 que establece la política de Estado y de la sociedad frente a la violencia familiar. Esta ley constituye un recurso complementario al Código de la Niñez y Adolescencia porque reconoce como actos de violencia familiar los de maltrato físico y psicológico entre cónyuges, convivientes o personas

que hayan procreado hijos en común, aunque no convivan, y de padres o tutores a menores de edad bajo su responsabilidad.

Hasta ahora, la Ley 103 ha sido difundida básicamente como una ley de protección a las mujeres frente a la violencia familiar. Sin embargo, sus alcances protegen a estos dos grupos humanos que mayoritariamente son afectados por estas manifestaciones de violencia: a las mujeres y a las niñas y niños. En este sentido, constituye un recurso que creemos puede ser utilizado y redimensionado para proteger a los niños y niñas frente al maltrato en la familia. Esta norma tiene como objetivo fundamental comprometer al Estado en la erradicación de la violencia familiar. Está destinada a prevenir y proteger a las personas que son víctimas de violencia en el ámbito de sus relaciones familiares. Su importancia radica en plantear medidas en diversos niveles, siendo las más urgentes de atención:

1. Las acciones educativo-preventivas: Tienen como objetivo fortalecer la formación escolar y extraescolar en la enseñanza de valores éticos y humanos, de relaciones humanas igualitarias para, precisamente, prevenir que se sigan reproduciendo las relaciones de jerarquía que ubican a unas personas en desventaja frente a otras, y que constituyen causa importante de la violencia en el interior de la familia.

2. Las acciones organizativas: La Ley 103 se plantea entre sus objetivos promover la participación de la comunidad en la prevención y denuncia de maltratos producidos dentro de la familia. La idea es que la organización comunal pueda participar en el control y

seguimiento de las medidas que los jueces adopten frente a casos de violencia familiar.

3. Instalación de servicios: Esta Ley ofrece la posibilidad de instalar servicios especializados. En ellos se ubican las delegaciones policiales para menores, las delegaciones para mujeres, e igualmente plantea reforzar las delegaciones policiales que existen con personal especializado para atender problemas de violencia familiar. Del mismo modo, plantea la necesidad de crear hogares temporales de refugio para víctimas de violencia a nivel de los gobiernos locales. Un aspecto importante que ofrece esta Ley, y que antes no había sido considerado en ninguna otra norma, es que se puedan diseñar programas de tratamiento a los agresores para evitar, precisamente, que el maltrato continúe y se multiplique.

4. Acciones de capacitación: Dirigidas a los agentes de las instituciones que constituyen uno de los componentes del sistema jurídico: policías, jueces y fiscales.

5. Acciones legales: Esta Ley ofrece mecanismos de carácter sumarísimo. Esto significa celeridad, inmediatez, es decir, un contacto directo de la autoridad con la víctima. Es un procedimiento, en principio, que no debería ser obstaculizado por ningún tipo de formalismos. Lamentablemente, la legislación se enfrenta en este aspecto con el componente cultural señalado originalmente. Porque nuestros jueces, en general, no han estado acostumbrados a aplicarse este tipo de legislación.

LEY 103 CONTRA LA VIOLENCIA A LA MUJER Y LA FAMILIA.

Título Preliminar

Artículo 1. Fines de la Ley

La presente ley tiene por objeto proteger la integridad física, psíquica y la libertad sexual de la mujer y los miembros de su familia, mediante la prevención y la sanción de la violencia intrafamiliar y los demás atentados contra sus derechos y los de su familia.

Sus normas deben orientar las políticas del Estado y la comunidad sobre la materia.

Artículo 2. Violencia intrafamiliar

Se considera Violencia intrafamiliar toda acción u omisión que consista en maltrato físico, psicológico o sexual, ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar.

Artículo 3. Ámbito de Aplicación

Para los criterios de esta Ley se consideran miembros del núcleo familiar a los cónyuges, ascendientes, descendientes, hermanos y sus parientes hasta el segundo grado de afinidad.

La protección de esta Ley se hará extensiva a los ex cónyuges, convivientes, ex convivientes, a las personas con quienes se

mantenga o se haya mantenido una relación consensual de pareja, así como a quienes comparten el hogar del agresor o del agredido.

Artículo 4. Formas de violencia intrafamiliar

Para los efectos de esta Ley, se considera:

a) Violencia física.- Todo acto de fuerza que cause daño, dolor o sufrimiento físico en las personas agredidas cualquiera que sea el medio empleado y sus consecuencias, sin considerarse el tiempo que se requiera para su recuperación

b) Violencia psicológica.- Constituye toda acción u omisión que cause daño, dolor, perturbación emocional, alteración psicológica o disminución de la autoestima de la mujer o el familiar agredido. Es también la intimidación o amenaza mediante la utilización del apremio moral sobre otro miembro de la familia infundiendo miedo o temor a sufrir un mal grave o inminente en su persona o en la de sus descendientes o afines hasta el segundo grado; y

c) Violencia sexual.- Sin perjuicio de los casos de violación y otros delitos contra la libertad sexual, se considera violencia sexual todo maltrato que constituya imposición en el ejercicio de la sexualidad de una persona, y que la obligue a tener relaciones u otras prácticas sexuales con el agresor o con terceros, mediante el uso de la fuerza física, amenazas o cualquier otro medio coercitivo.

Artículo 5. Supremacía de las normas de protección contra la violencia.

Las disposiciones de esta Ley prevalecerán sobre otras normas generales o especiales que se las opongan. Los derechos que se consagran en esta Ley son irrenunciables.

Artículo 6. Instrumentos internacionales

Las normas relativas a la prevención y sanción de la violencia en contra de la mujer y la familia contenidas en instrumentos internacionales, ratificados por el Ecuador, tienen fuerza de Ley.

Artículo 7. Principios básicos Procesales

En los trámites para la aplicación de esta Ley regirán los principios de gratuidad, intermediación obligatoria, celeridad y reserva.

Salvo en los procesos a cargo de los jueces y tribunales de lo Penal, no se requerirá patrocinio de abogado, excepto en los casos en que la autoridad lo considere necesario. En este caso llamará a intervenir a un defensor público.

Título I

Competencia y jurisdicción

Artículo 8. De la jurisdicción y competencia

El juzgamiento por las infracciones previstas en esta Ley corresponderá a:

1. Los jueces de familia ;
2. Los comisarios de la Mujer y la Familia;
3. Los intendentes, comisarios nacionales y tenientes políticos ; y,
4. Los jueces y tribunales de lo Penal.

La Competencia estará determinada por el lugar de comisión de la infracción o el domicilio de la víctima, sin perjuicio de las normas generales sobre la materia.

Artículo 9. De las personas que pueden ejercer la acción

Sin perjuicio de la legitimación de la persona agraviada, cualquier persona natural o jurídica, que conozca de los hechos, podrá proponer las acciones contempladas en esta Ley.

Las infracciones previstas en esta Ley son pesquisables de oficio, sin perjuicio de admitirse acusación particular.

Artículo 10. Los que deben denunciar

Estarán obligados a denunciar los hechos punibles de violencia intrafamiliar, en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas de haber llegado a su conocimiento, bajo pena de encubrimiento:

1. Los agentes de la Policía Nacional;
2. El Ministerio Público; y,
3. Los profesionales de la salud, pertenecientes a instituciones hospitalarias o casas de salud públicas o privadas, que tuvieren conocimiento de los casos de agresión.

Artículo 11. De los jueces competentes

Los jueces de familia, los comisarios de la Mujer y la Familia, conocerán los casos de violencia física, psicológica, o sexual, que no constituyan delitos.

En las localidades en que no se hayan establecido estas autoridades

actuarán en su reemplazo los intendentes, los comisarios nacionales o los tenientes políticos.

Artículo 12. Envío de la causa a otra jurisdicción

Si los jueces mencionados en el artículo anterior establecieren que un acto de violencia intrafamiliar sujeto a su conocimiento constituye delito, sin perjuicio de dictar medidas de amparo, se inhibirán de continuar en el conocimiento de la causa, remitiendo de inmediato lo actuado al juez penal competente.

De igual forma se procederá en caso de otros atentados delictivos contra la propiedad u otros derechos de las personas amparados por esta Ley.

Capítulo II

Medidas de Amparo

Artículo 13

Las autoridades señaladas en el Artículo 8, cuando de cualquier manera llegare a su conocimiento un caso de violencia intrafamiliar, procederán de inmediato a imponer una o varias de las siguientes medidas de amparo en favor de la persona agredida:

- 1.** Conceder las boletas de auxilio que fueran necesarias a la mujer o demás miembros del núcleo familiar;

1. Ordenar la salida del agresor de la vivienda, si la convivencia implica un riesgo para la seguridad física, psíquica o la libertad sexual de la familia;
2. Imponer al agresor la prohibición de acercarse a la agredida en su lugar de trabajo o de estudio;
3. Prohibir y restringir al agresor el acceso a la persona violentada;
4. Evitar que el agresor, por sí mismo o a través de terceras personas, realice actos de persecución o de intimidación a la víctima o algún miembro de su familia;
5. Reintegrar al domicilio a la persona agredida disponiendo la salida simultánea del agresor, cuando se tratara de una vivienda común, impidiéndole que retire los enseres de uso de la familia;
6. Otorgar la custodia de la víctima menor de edad o incapaz a persona idónea siguiendo lo dispuesto en el Artículo N° 107, regla 6° del Código Civil y las disposiciones del Código de menores; y,
7. Ordenar el tratamiento al que deben someterse las partes y los hijos menores de edad si fuere el caso.

Artículo 14. Allanamiento

Si para la aplicación de medidas de amparo solicitadas por la víctima de conformidad a los previstos en el Código de Procedimiento Penal, la autoridad que conociera el caso lo podrá ordenar mediante oficio, sin que sea necesario dictar providencia en los siguientes casos:

1. Cuando deba recuperarse a la agredida o a familiares y el agresor los mantenga intimidados; y,

2. Para sacar al agresor de la vivienda. Igualmente cuando este se encuentre armado o bajo los efectos del alcohol, de sustancias estupefacientes o drogas psicotrópicas, cuando esté agrediendo a la mujer o poniendo en riesgo la integridad física, psicológica o sexual de la familia de la víctima.

Artículo 15. Colaboración de la Policía Nacional

Todo agente del orden está obligado a prestar auxilio, proteger y transportar a la mujer y más víctimas de la violencia intrafamiliar; y, a elaborar obligatoriamente un parte informativo del caso en el que intervino, que se presentará en cuarenta y ocho horas al juez o autoridad competente.

Artículo 16. Infracción flagrante

Si una persona es sorprendida ejerciendo cualquiera de los tipos de violencia previstos en esta Ley será aprehendida por los agentes del orden y conducida de inmediato ante la autoridad competente para su juzgamiento.

Artículo 17. Control de órdenes judiciales

Los jueces de instrucción vigilarán y exigirán el cumplimiento de sus disposiciones de amparo, aun con la intervención de la fuerza pública. La violación de las ordenes de los jueces de instrucción sobre esta materia se considerará infracción punible y pesquisable de oficio, será reprimida con prisión correccional de uno a seis meses, según la gravedad de la infracción y su juzgamiento corresponderá a los jueces y tribunales de lo penal.

Capítulo III

Del juzgamiento ante los jueces de la familia

Artículo 18. Solicitud o demanda

En caso de que las solicitudes de amparo o demandas se presentaren en forma verbal, el juez dispondrá que se las reduzca a escrito.

Artículo 19

Sin perjuicio de dictar las medidas de amparo previstas en el artículo 13, el juez mandará citar al demandado, con la copia de la petición o demanda en el lugar que se indique y luego ordenará de inmediato la práctica de los exámenes periciales y más diligencias probatorias que el caso requiera.

Artículo 20. Convocatoria a audiencia de conciliación

En la citación, el juez señalará día y hora para la audiencia que tendrá lugar dentro de un término no menor de dos días ni mayor de ocho, contados desde la fecha de la citación. No podrán diferirse esta audiencia sino a solicitud expresa y conjunta de ambas partes.

Artículo 21. Audiencia de conciliación y juzgamiento

La audiencia de conciliación empezará con la contestación a la petición o demanda. El juez procurará la solución del conflicto y de llegarse a ésta, aprobará el acuerdo mediante resolución dictada en la misma diligencia, sin perjuicio de disponer las medidas rehabilitadoras y mantener las de amparo que fueren del caso.

De no obtenerse la conciliación o en rebeldía de la parte demandada, el juez abrirá la causa a prueba por el término de seis días, dentro del cual se practicarán las que soliciten las partes y las que el estime convenientes.

Concluido el término de la prueba y presentados los informes periciales, dictará de inmediato la resolución que corresponda, la misma que no será objeto de recurso alguno. No obstante, el juez podrá revocar o reformar la providencia en que se hubiere resuelto el caso planteado, si para ello hubiera fundamentado razonable, basado en nuevos elementos probatorios. Para el efecto, con notificación de parte contraria, podrá solicitarse la práctica de las correspondientes pruebas.

Artículo 22. Sanciones

El juez al resolver la causa, de probarse la responsabilidad, sancionará al agresor con el pago de indemnización de daños y perjuicios de uno a quince salarios mínimos vitales, de acuerdo con la gravedad de los resultados, que será causal de divorcio. Cuando la violencia hubiere ocasionado pérdida o destrucción de bienes, el agresor será obligado a reponerlos en numerario o en especie. Esta resolución tendrá valor de título ejecutivo.

En el evento en que el sancionado careciera de recursos económicos, la sanción pecuniaria se sustituirá con trabajos en las redes de apoyo comunitario que mantiene el Ministerio de Bienestar Social,

por el tiempo mínimo de uno a dos meses, dentro de un horario que no altere sus labores remuneradas.

Capítulo IV

Del juzgamiento de los delitos

Artículo 23. Juzgamiento

El juzgamiento de los actos de violencia física y sexual que constituyan delitos, y que sean cometidos en el ámbito intrafamiliar, corresponderá a los jueces y a los tribunales de lo penal, sujetándose a las normas previstas en el Código de Procedimiento Penal.

Se considerará agravante la condición de familiar, de los sujetos mencionados en el artículo 11 de esta Ley, además de las determinadas en los artículos 30, 37 y 38 del Código Penal.

Título II

De la Dirección Nacional de la Mujer y de las Políticas Rehabilitadoras y Organismos Auxiliares

Artículo 24. La Dirección Nacional de la Mujer

Le corresponde al Ministerio de Bienestar Social por intermedio de la Dirección Nacional de la Mujer:

1. Dictar las políticas, coordinar las acciones y elaborar los planes y

programas tendientes a prevenir y erradicar la violencia contra la mujer y la familia;

2. Establecer albergues temporales, casas refugios, centros de reeducación o rehabilitación del agresor y de los miembros de la familia afectados. Tales establecimientos podrán crearse como parte integrante de la Dirección o mediante convenios, contrato o financiamiento de organismos internacionales, del Estado, seccionales, organizaciones no gubernamentales y cualquier otra clase de personas naturales o jurídicas debidamente calificadas. Estos establecimientos contarán con profesionales y técnicas/os especializadas/os en la materia.

3. Programar, organizar y ejecutar actividades educativas para padres y hogares, con la finalidad de erradicar la violencia.

4. Impulsar y coordinar programas de capacitación con perspectiva de género para el personal involucrado de la Función Judicial y Ministerio de Gobierno.

5. Llevar un banco de datos a nivel nacional sobre la violencia contra la mujer y la familia y mantener información cualitativa sobre la problemática.

6. Para que las políticas rehabilitadoras tengan asidero, deberá haber el financiamiento específico ya sea del Presupuesto del Gobierno Central o de cualquier otra fuente.

Título III

Disposiciones generales

Artículo 25. Del fuero

Esta Ley no reconoce fuero en caso de violencia física, psicológica y sexual. En lo demás se estará a lo dispuesto en la Constitución Política de la República, en el Código de Procedimiento Penal y la Ley Orgánica de la Función Judicial.

Artículo 26. Normas Supletorias

En lo que no estuviere previsto en esta Ley se aplicarán las disposiciones del Código Civil, Penal, de Menores, de Procedimiento Civil, de Procedimiento Penal además de la Ley Orgánica de la Función Judicial.

Disposición transitoria

Hasta que se nombren los comisarios y jueces de la mujer y la familia el conocimiento y la resolución de las causas contempladas en esta Ley corresponderá a los intendentes y comisarios nacionales, sin perjuicio de la competencia de los jueces y tribunales de lo Penal respecto de las infracciones que constituyan delitos,

Artículo final

La presente Ley regirá en todo el territorio nacional a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Plenario de las Comisiones Legislativas del Congreso Nacional del Ecuador, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

CAPITULO VIII

Importancia del estudio de la línea de base para caracterizar la Violencia Intrafamiliar

La Dirección Nacional de Género es una entidad jurídica del Estado ecuatoriano encargada de direccionar políticas para la equidad de género (en el ámbito de competencia del Ministerio de Gobierno y Policía), actúa mediante dos procesos:

1. Formulación, implementación, control de políticas de género, que actualmente se están desarrollando; y
2. El Control de Comisariás de la Mujer y la Familia y dependencias que tengan que ver con esta competencia.

La DINAGE lleva adelante un proceso de sistematización de los datos sobre los casos de violencia intrafamiliar atendidos las Comisariás de la Mujer y la Familia y demás dependencias que tienen igual competencia. Se han ingresado y sistematizado los datos provenientes de las 30 Comisariás de la Mujer y la Familia desde 1999 y de las 205 dependencias que tienen la misma competencia, desde el año 2000.

Mediante la línea de base se obtiene información que se presenta en el informe del Observatorio Metropolitano de Seguridad Ciudadana,

esta es información local que permite tener un referente de comparación de la violencia intrafamiliar en el resto del país. Disponer de esta información posibilita contar con bases ciertas para la elaboración de estrategias locales y reforzar el trabajo de las tres Comisarias de la Mujer del Distrito Metropolitano.

Lo importante de esta propuesta es que se respetan los instrumentos que se utilizan en estas judicaturas y se obtiene la información que permite una retroalimentación a todas las instituciones participantes.

Con esta línea de base se da cumplimiento a los compromisos adquiridos por Ecuador y que se constituye en uno de los deberes establecidos en el literal h, artículo 8 del Capítulo III de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, que hace referencia a que el Estado Ecuatoriano conviene en adoptar progresivamente, medidas para: "Garantizar la investigación y recopilación de estadísticas y demás información pertinente sobre las causas, consecuencias y frecuencias de la violencia contra la mujer, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra la mujer y de formular y aplicar los cambios que sean necesarios".

CAPITULO IX

Administración De Justicia En Casos De Violencia Intrafamiliar

El juzgamiento por las infracciones previstas en la Ley Contra la Violencia a la Mujer y la Familia les corresponde a Las/os

Comisarias/os de la Mujer y la Familia, y donde no exista esta autoridad a los/las Intendentes de Policía, Subintendentes, Comisarias/os de Policía y Tenientes/as Políticas, los cuales existen a nivel nacional.

Y la competencia estará determinada por el lugar de comisión de la infracción o el domicilio de la víctima.

Estos espacios de administración de justicia tienen la obligación de:

- Receptar una denuncia o demanda por violencia intrafamiliar
- Otorgar en forma inmediata las medidas de amparo que el caso amerite y que se refieren a:
 - 1.- Conceder las boletas de auxilio que fueren necesarias a la mujer o demás miembros del núcleo familiar;
 - 2.- Ordenar la salida del agresor de la vivienda, si la convivencia implica un riesgo para la seguridad física, psíquica o la libertad sexual de la familia;
 - 3.- Imponer al agresor la prohibición de acercarse a la agredida en su lugar de trabajo, o estudio;
 - 4.- Prohibir o restringir al agresor el acceso a la persona violentada;
 - 5.- Evitar que el agresor, por sí mismo o a través de terceras personas, realice actos de persecución o de intimidación a la víctima o algún miembro de su familia;

6.- Reintegrar al domicilio a la persona agredida disponiendo la salida simultánea del agresor, cuando se tratara de una vivienda común, impidiéndole que retire los enseres de uso de la familia;

7.- Otorgar la custodia de la víctima menor de edad o incapaz a persona idónea siguiendo lo dispuesto en el Art. No. 107, regla 6ª. Del Código Civil y las disposiciones del Código de Menores; y,

8.- Ordenar el tratamiento al que deben someterse las partes y los hijos menores de edad si fuere el caso.

En las Comisariías de la Mujer y la Familia cuando se presenta un caso de violencia intrafamiliar, éste se lo trámite de acuerdo al tipo de contravención, sea éste en materia Penal o Ley Especial (Ley Contra la Violencia a la Mujer y la Familia).

El Código Penal, Libro III clasifica las contravenciones y para los casos de violencia intrafamiliar los enmarca dentro de las contravenciones de tercera y cuarta clase, y las sanciones de acuerdo a la gravedad, así:

- De prisión de 2 a 4 días y multa de \$ 7,00 a \$ 14,00 (Contravención de 3era clase)
- De prisión de 5 a 7 días y multa de \$ 14,00 a \$ 28,00 (Contravención de 4ta. clase)

En Ley Especial (Ley 103) se establece la sanción al agresor con el pago de la indemnización de daños y perjuicios de 1 a 15 salarios mínimos vitales dependiendo de la gravedad del caso.

En caso de incumplimiento al pago de la indemnización de daños y perjuicios se aplican las medidas de apremio contempladas en el Código de Procedimiento Civil (apremio real o personal), de cumplirse con esta resolución se tienen las condiciones para que la obligación sea ejecutiva (Juicio Ejecutivo)

2.14. PLANTEAMIENTO DE HIPÓTESIS

2.14.1 HIPÓTESIS GENERAL

Erradicar mediante un programa de prevención la violencia contra la mujer y la familia, enmarcado desde un parámetro social activo.

2.14.2 HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

- Concienciar a la comunidad sobre la incidencia del maltrato intrafamiliar.
- Generar una política acorde a la necesidad del problema.
- Plantear un cambio a la legislación actual frente a la norma reguladora y coercitiva de prevención contra la violencia intrafamiliar

2.15. OPERACIONALIZACION DE LAS VARIABLES

VARIABLES

VARIABLE INDEPENDIENTE

PLAN DE ERRADICACION DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

VARIABLE DEPENDIENTE

1. INCIDENCIA SOCIAL DEL MATRATO INTRAFAMILIAR
2. REGULACION DE LA NORMA DE CONTROL DEL MALTRATO INTRFAMILIAR

INSTUCTIVO QUE SE APLICARÁ PARA LA INVESTIGACIÓN

OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

Nº	PREGUNTAS	ASPECTOS
1	¿Dónde se recogerá la información?	EN LA CIUDAD DE BABAHOYO.
2	¿Sobre qué?	EL MALATRATO INTRAFAMILIAR
3	¿Para qué?	ERRADICAR EL MALTRATO EN MUJERES Y NIÑ@S
4	¿A quiénes?	CIUDADANIA, COMISARIA DE LA

		MUJER Y LA FAMILIA, JUECES DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
5	¿Quién recogerá la información?	EL INVESTIGADOR
6	¿Cuándo?	DE ENERO A MAYO DEL 2011
7	¿Número de encuestas?	20 PERSONAS
8	¿Cómo?	DIRECTAMENTE LOS INVOLUCRADOS EN LA INVESTIGACIÓN
9	¿Con qué?	CON ENCUESTAS ESTRUCTURADAS POR EL INVESTIGADOR Y CON LA OBSERVACIÓN

CAPITULO III

METODOLOGÍA

3.1. METODOLOGÍA EMPLEADA

TIPO Y NIVEL DE LA INVESTIGACIÓN

Por el tipo y nivel de la investigación cualitativa por cuanto para la realización de esta tesis, he considerado varias técnicas y herramientas que harán posible obtener resultados veraces y basados a la realidad de la ciudadanía, y de aquellos que debido a su vulnerabilidad han sido víctimas agresiones físicas, verbales y psicológicas.

Así también realizando el análisis como se puede intervenir como agentes de cambios para incrementar estrategias que generen la erradicación del maltrato intrafamiliar.

NIVEL DE LA INVESTIGACIÓN

Según la naturaleza de este trabajo se basa en un estudio de observación descriptivo y explicativo relacionado con factores como la realidad social de la víctima y la realidad de la administración de justicia.

INVESTIGACIÓN DE CAMPO.- La investigación de campo se presenta mediante la manipulación de una variable externa no comprobada, en condiciones rigurosamente controladas, con el fin de describir de qué modo o porque causas se produce una situación o acontecimiento particular

3.2 MÉTODOS Y DISEÑOS DE LA INVESTIGACIÓN

Los principales métodos que se utilizaron son: el método científico y Análisis, inductivo que ayudan a contar con un panorama general del tema que estamos tratando y obtener respuestas a las interrogantes que tenemos y llegar a comprobar la hipótesis, con los actores previstos

Método de Campo para la recolección de datos, se pueden utilizar diferentes técnicas: la entrevista, el cuestionario, el test, la observación, etc, dentro del método de muestreo hay diferentes técnicas, de las cuales se ha escogido las más apropiadas para ser aplicadas.

Método deductivo.- Es aquel que parte de datos generales aceptados como realidades para llegar a una conclusión de tipo particular.

Método inductivo.-. El método inductivo o inductivismo es un método científico que obtiene conclusiones generales a partir de premisas particulares. ... Una forma de llevar a cabo el método inductivo es proponer, a partir de la observación repetida de objetos o acontecimientos de la misma naturaleza.

3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS

En este trabajo de campo, que se ha realizado consiste en la observación, directa, del comportamiento de las personas, como es

su desenvolvimiento con el entorno, en el hogar y en la comunidad en la que se desenvuelven.

Las técnicas utilizadas son: la observación fundamentalmente, entrevista, fotografía, cuestionarios, para lograr relacionar la información que requerimos y que involucran a todos.

La Observación: Es establecer conclusiones de lo actuado mediante la observación minuciosa de hechos, y actos que ayuden a dilucidar nuestras variables e interrogantes

Cuestionarios: Esta técnica es un apoyo de complemento a los métodos antes mencionados. Se compone de un número variables de preguntas cerradas, semicerradas o abiertas, dirigidos a actores de esta investigación.

La encuesta.- Una encuesta es un conjunto de preguntas normalizadas dirigidas a una muestra representativa de la población o instituciones, con el fin de conocer estados de opinión o hechos específicos.

POBLACIÓN Y MUESTREO

POBLACIÓN

17 CIUDADANOS COMUNES

1 COMISARIAS

2 JUECES DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

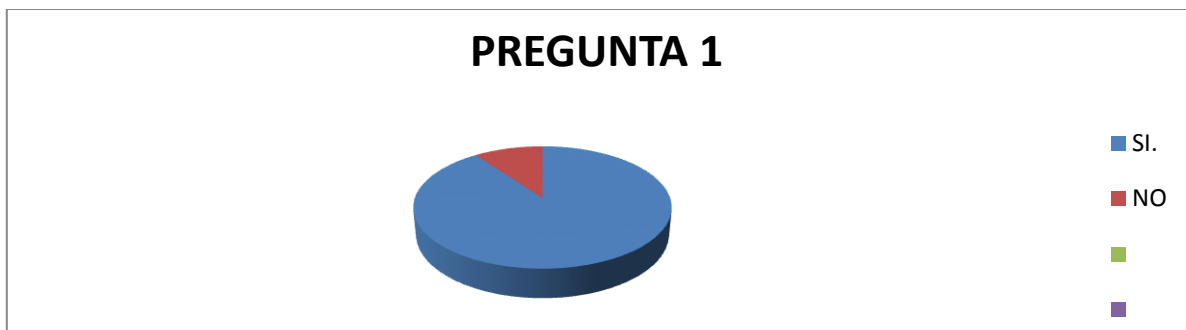
ENCUESTAS

LEA LAS PREGUNTAS Y RESPONDA CON SINCERIDAD

PREGUNTA N° 1

¿CONOCE USTED ALGUNA VICTIMA DE MALTRATO INTRAFAMILIAR EN SU ENTORNO SOCIAL?

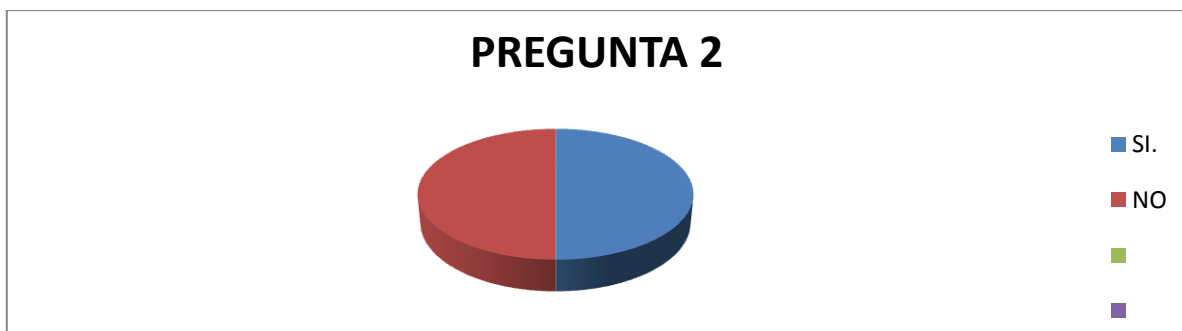
FRECUENCIAS ALTERNATIVAS	Fr. A.	Fr. %
SI	18	80.00%
NO	2	19.99%
NO SABE	-----	-----
TOTAL	20	99.99%



PREGUNTA N° 2

¿SABE USTED QUE CONSECUENCIAS TIENE EN UNA VICTIMA EL MALTRATO INTRAFAMILIAR?

FRECUENCIAS ALTERNATIVAS	Fr. A.	Fr. %
SI	10	49.99%
NO	10	50.00%
NO SABE	-----	-----
TOTAL	20	99.99%



PREGUNTA N° 3

¿CREE USTED QUE LAS VICTIMAS DEL MALTRATO SON EL RESULTADO DE HOMBRES O MUJERES QUE FUERON MALTARADOS?

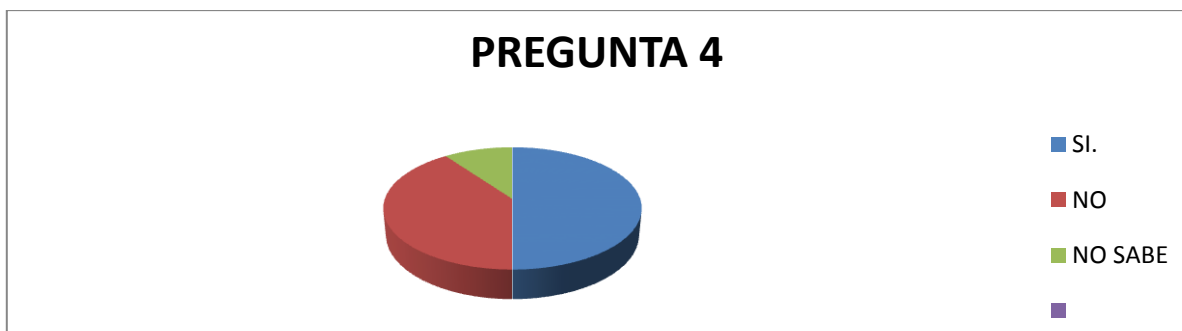
FRECUENCIAS ALTERNATIVAS	Fr. A.	Fr. %
SI	15	75.00%
NO	5	24.99%
NO SABE	-----	-----
TOTAL	20	99.99%



PREGUNTA N° 4

¿CONOCE USTED QUE ORGANISMO REGULA LAS RELACIONES FAMILIARES PARA EVITAR EL MALTRATO FAMILIAR?

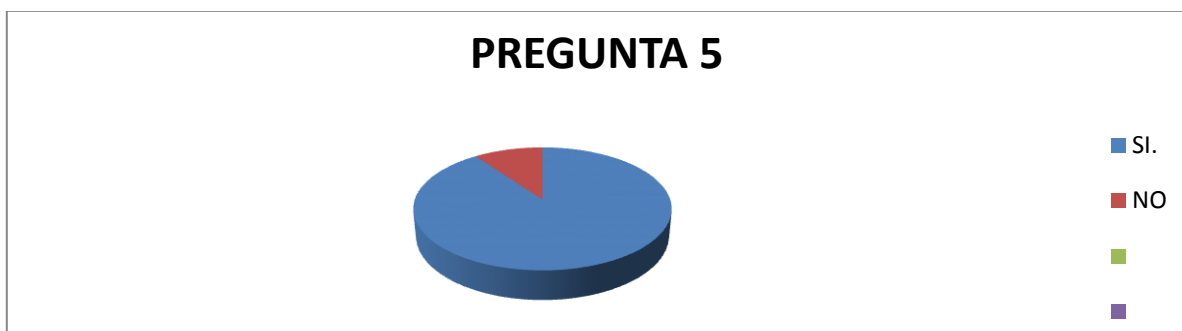
FRECUENCIAS ALTERNATIVAS	Fr. A.	Fr. %
SI	10	50.00%
NO	8	40.00%
NO SABE	2	9.99%
TOTAL	20	99.99%



PREGUNTA N° 5

¿SABE USTED SI LAS VICTIMAS DE MALTRATO INTRAFAMILIAR ACUDEN A PRESENTAR DENUNCIAS EN PRO DE AYUDA?

FRECUENCIAS ALTERNATIVAS	Fr. A.	Fr. %
SI	18	80.00%
NO	2	19.99%
NO SABE	-----	-----
TOTAL	20	99.99%



CAPITULO IV

4. MARCO ADMINISTRATIVO

4.1. RECURSOS

4.1.1 Humanos

- ❖ COMISARIAS DE LA MUJER Y LA FAMILIA
- ❖ JUECES DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
- ❖ COMUNIDAD
- ❖ ESTUDIANTES PARTICIPANTES
- ❖ TUTORA DE LA TESIS

4.1.2 Materiales

- ❖ COMPUTADORA
- ❖ MATERIALES DE OFICINA(HOJAS, MARCADORES, TINTA, CD, ETC)
- ❖ BIBLIOGRAFÍAS

4.2 CRONOGRAMA

TIEMPO ACTIVIDADES	ENERO		FEBRERO				MARZO				ABRIL Y MAYO	
	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2
Tutorías presenciales												
Introducción, lineamientos institucionales del módulo	X											
Metodología y método de investigación científica		X										
Análisis del problema de investigación			X									
Formulación del problema y planteamiento del tema				X								
Formulación de las preguntas directrices, objetivos generales, específicos, justificación.					X							
Marco teórico de la investigación					X							
Planteamiento de la hipótesis, Operacionalización de las variables						X						
Metodología, de la investigación						X						
Población y muestra							X					
Técnica e instrumentos de								X				

recolección de la información y selección de recursos y apoyo												
Análisis resultados, verificación de la hipótesis							X					
Conclusiones y recomendaciones								X				
Marco Administrativo								X				
Revisión de tesis preparación de exposición del trabajo									X			
Sustentación previa										X		
Sustentación											X	

4.3 PRESUPUESTOS DE GASTOS

RUBRO DE GASTOS	VALOR
Transporte	\$25.00
Refrigerio	\$30.00
Materiales de oficina	\$30.00
Transcripción de informe	\$55.00
Materiales bibliográficos	
Horas de internet	\$10.00
Imprevistos	\$15.00
TOTAL	\$165.00

CAPITULO V

PROPUESTA ALTERNATIVA:

INTRODUCCION

En los últimos años, la violencia contra la mujer -violencia doméstica, violación, violencia psicológica, entre otras- se viene reconociendo como un serio problema de salud y constituye una causa significativa de mortalidad femenina.

La violencia contra las mujeres y las niñas menoscaba la autoestima, la autonomía y la autodeterminación de las mujeres, lo que representa un atentado contra su libertad y dignidad como seres humanos.

Igualmente, la violencia aumenta el riesgo de mala salud en las mujeres, pues su impacto es de carácter radial y lesiona tanto su afectividad como su vida relacional. Inhibe la participación de las mujeres en la toma de decisiones, tanto en el grupo familiar como en otros espacios en los que se desenvuelve. Dificulta su incorporación al desarrollo socioeconómico de sus comunidades locales o regionales y su propio desarrollo como sujetos de derechos.

El impacto de la violencia llevó a la 49 Asamblea Mundial de Salud, en 1996, a reconocer la violencia como una prioridad. Antes, la Conferencia Interamericana sobre Sociedad, Violencia y Salud, la había considerado como «un creciente problema de salud pública demostrado por los alarmantes aumentos en las tasas regionales de mortalidad, morbilidad y discapacidad, así como por los abrumadores años de vida potencial perdidos y sus efectos psicosociales en las poblaciones.»

Es decir, la violencia es un problema de salud pública, por su alta frecuencia: entre 30 y 70% de las mujeres de la región está afectada.

Por la gravedad del daño. Las enfermedades de transmisión sexual, embarazos no deseados, depresión, suicidio, están fuertemente asociados a la violencia.

Por los costos que produce. Estudios han demostrado, por ejemplo, en Estados Unidos, que las mujeres que sufren de abusos tienen de cuatro a cinco veces más probabilidades de acudir a los servicios de salud mental y de suicidarse; tienen también mayores probabilidades de consumir drogas, y una tercera parte sufre de depresión.

Si bien en la mayoría de los demás países de la Región no existen datos sobre el costo de la violencia basada en el género, se sabe que

el más alto es la pérdida de productividad de las mujeres: 9,5 años de vida o años de vida ajustados en función de la discapacidad a causa de la agresión, según el Informe sobre Desarrollo Mundial, publicado por el Banco Mundial en 1993.

Por ser «transmisibles culturalmente." Uno de los principales factores para que un adulto sea violento es haber sido víctima de abuso o testigo de violencia en la niñez.

Por el interés social. La violencia ocasiona más muerte y discapacidad entre las mujeres de 15 a 44 años que el cáncer, la malaria, los accidentes de tránsito y la guerra.

Y principalmente por la posibilidad de intervenir para eliminarla de la sociedad. Investigaciones demuestran que si bien la violencia contra la mujer es parte integral de virtualmente todas las sociedades, las hay en que ésta no existe. Esto prueba que las relaciones sociales pueden organizarse de modo de minimizar o eliminar la violencia contra la mujer.

Incluso donde la violencia es endémica, la intervención estratégica del Estado, la comunidad y las organizaciones de mujeres pueden salvar vidas, reducir el daño y aliviar los efectos a largo plazo de la victimización de las mujeres y sus hijos.

En este sentido, los servicios de salud son espacios privilegiados que mantienen contacto permanente con las mujeres víctimas de la violencia, por lo que pueden jugar un rol clave en la detección temprana y prevención del daño. El sólo hecho de escuchar a la mujer afectada es de gran utilidad terapéutica y la ayudará a sentirse más apoyada y fortalecida para tomar decisiones y detener la violencia.

ALTERNATIVA DE SOLUCION PLANTEADA:

1. Desarrollar un Plan Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra la Mujer y la Niña en todas sus formas (física, psicológica y sexual), tanto en los espacios públicos como privados.

Tener en cuenta las restricciones o desventajas que experimentan grupos específicos de mujeres, tales como: mujeres rurales, indígenas, lesbianas, negras, detenidas o encarceladas, mujeres discapacitadas, prostitutas, explotadas sexualmente, mujeres desplazadas por la violencia política, así como la situación de mujeres bajo condiciones de vulnerabilidad, como niñas, adolescentes y adultas mayores.

2. Destinar partidas presupuestales del Presupuesto Nacional para garantizar la prevención, atención, defensa y rehabilitación de las mujeres y niñas afectadas por la violencia.

Las partidas cubrirían los siguientes rubros:

- « Creación y fortalecimiento de servicios públicos especializados de atención, defensa y rehabilitación.
- « Implementación de las políticas de prevención contenidas en la ley de protección frente a la violencia familiar.
- « Apoyo a Casas de Refugio, Defensorías Municipales y programas de rehabilitación para víctimas y tratamiento de agresores.
- « Apoyo psicológico, programa de rehabilitación e indemnización a víctimas de toda forma de violencia

3. Establecer un fondo nacional para la erradicación de la violencia contra la mujer.

Con cargo a este fondo se financiarán proyectos de municipios, organismos descentralizados del Estado y organizaciones de la sociedad civil.

4. Garantizar servicios de calidad en la atención de la violencia contra la mujer, que comprenda:

- « Directorio nacional de recursos.
- « Plan nacional de capacitación, seguimiento y evaluación para funcionarios y autoridades.
- « Infraestructura básica que garantice la privacidad, celeridad, cercanía y la disponibilidad de personal suficiente y especializado.
- « Programas gratuitos de orientación, consejería, atención en crisis y tratamiento, que incluya programas de rehabilitación a agresores.
- « Servicios especiales que garanticen los derechos humanos de las mujeres encarceladas, y víctimas de tortura.
- « Defensorías de oficio para víctimas de violación sexual y familiar a nivel nacional.
- « Programa nacional de educación, desde el Ministerio, para incluir cursos y módulos en el sistema educativo.

5. Crear un sistema nacional de registro, información y estadística en materia de violencia contra la mujer.

Censos nacionales que incluyan indicadores de violencia física, psicológica y sexual, en los ámbitos públicos y privados.

« Desarrollo de investigaciones y estudios a nivel nacional.

« Sistema de registro epidemiológico de la violencia contra la mujer implementado a nivel nacional y multisectorial.

6. Modificaciones a nivel normativo

Legislar y establecer políticas de prevención de la violencia sexual.

Derogar las disposiciones legales que permiten la
« conciliación en casos de violencia familiar.

Establecer mecanismos de protección frente a la
« violencia familiar y sexual para las mujeres rurales.

Aprobar una ley sobre responsabilidades familiares
« para trabajadores y trabajadoras.

Modificar el Código Penal considerando como delito
« la violencia física y psicológica contra la mujer en la familia.

« Derogar la reglamentación de la prostitución.

« Aprobar una ley sobre trabajadoras del hogar,

reconociendo la igualdad de sus derechos con relación a todos los demás trabajadores, así como mecanismos específicos de protección frente a todo tipo de violencia.

Legislación sobre acoso sexual considerándolo como delito. Desarrollo de medidas especiales de tipo “ procesal que permitan a las mujeres ejercer sus derechos en esta materia sin temor a represalias.

BIBLIOGRAFIA

Folletos.

Programa Nacional de Salud Mental.

2008.

Boletines.

Programa de Salud Mental.

2008.

Violencia Familiar.

María Isabel Rojas.

Ediciones Universidad Católica de Chile.

2009.

Sexo, Niño y Sociedad.

Yolanda León y Julio Peche.

Biblioteca Peruana de Psicología.

2011.

Coordinación General del Movimiento Manuela Ramos.

Violeta Bermúdez V.

1999.

Constitución de la República del Ecuador, 2008

Ley 103, ley contra la violencia a la Mujer y la Familia; ecuador;
actualización 2011